

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 hard
Fecha: 18/06/2024 17:43:28

V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul
FAU 20131365994 hard
Fecha: 18/06/2024 17:47:05

CONVENIO N° 028 -2024-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y AGROBANCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mg. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte, el **BANCO AGROPECUARIO**, identificado con RUC N° 20504565794, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3531, Dpto. 901 Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **AGROBANCO**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. ENRIQUE MARTÍN OREZZOLI MORENO**, identificado con DNI N° 18108688, y por su Gerente de Negocios (e), Sr. **RICHARD EDUARDO TELLO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 40465551, ambos con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11382875 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

V.B.
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David Pavel FAU
20131365994 soft
Fecha: 18/06/2024 18:36:50

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

- 1.2 **AGROBANCO**, es una entidad financiera del Estado Peruano, de Derecho Privado, creada por la Ley N° 27603, que se rige por su Estatuto, la Ley N° 29064 – Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario-, la Ley N° 30893 – Ley de Fortalecimiento del Banco Agropecuario, mediante el cual se determina como principal finalidad el brindar apoyo financiero al pequeño productor agropecuario-, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia en la actividad empresarial del Estado, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, y la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo FAU
20504565794 soft

Firmado digitalmente por TELLO
RAMIREZ Richard Eduardo FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.26 09:44:52
-05'00'

PALACIOS QUIROZ
Maria Elena FAU
20504565794 soft
soft
Fecha:
2024.06.21
10:46:39 -05'00'

V.B.
POÉMAPE TUESTA Carlos Augusto FAU 20131365994 soft
Fecha: 18/06/2024 18:31:53

Av. Republica de Panama N° 43-01
Central telefónica (01) 633 0100
www.agrobanco.com.pe



V.B.
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU
20131365994 hard
Fecha: 18/06/2024 17:41:46



V.B.
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU 20131365994 soft
Fecha: 18/06/2024 17:44:34



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3 **AGROBANCO y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **AGROBANCO y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10 Ley N° 27603, Ley de creación del Banco Agropecuario.
- 2.11 Ley N° 29064, Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario.
- 2.12 Ley N° 30893, Ley de Fortalecimiento del Banco Agropecuario.
- 2.13 La Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia en la actividad empresarial del Estado.
- 2.15 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27806.
- 2.16 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.17 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.18 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.19 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.20 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.21 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.22 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo
FAU
20504565794 soft
Firmado digitalmente por
TELLO RAMIREZ Richard
Eduardo FAU 20504565794
soft
Fecha: 2024.06.26 09:45:14
-05'00'

PALACIOS Firmado
digitalmente
QUIROZ
Maria
Elena FAU
20504565794
soft
794 soft
2024.06.26
10:46:56 -05'00'

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer y afianzar trabajos de articulación que permitan difundir el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Innovación Agraria a través del AGROBANCO a pequeños y medianos productores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 DEL INIA

- 4.1.1 Promover los servicios de análisis de muestras de suelos, aguas y foliares a través de su red de laboratorios especializados en la materia a nivel nacional, cuyos resultados incluirán interpretación y recomendaciones de fertilización, a solicitud.
- 4.1.2 Realizar eventos de capacitación presenciales teórico-prácticos y virtuales con participación de profesionales, técnicos y productores del ámbito de intervención de las PARTES.
- 4.1.3 Entregar información y/o material a AGROBANCO para la difusión del trabajo que realiza el INIA.
- 4.1.4 Brindar asistencia técnica orientada al manejo de suelos y cultivos.

4.2 DE AGROBANCO

- 4.2.1 Organizar y coordinar los eventos de capacitación presencial, promoviendo la convocatoria y participación de sus integrantes, así como el apoyo en la logística del lugar.
- 4.2.2 Promover a través de sus Oficiales de Negocios, la importancia del análisis de suelos y agua como base de un programa de fertilización racional y eficiente.
- 4.2.3 Fomentar a través de sus Oficiales de Negocios, el acceso a los servicios de análisis de suelos en las parcelas con las cuales los productores acceden a los servicios crediticios de Agro banco.
- 4.2.4 Promover a través de sus Oficiales de Negocios, el acceso a los servicios de análisis de la calidad de aguas para riego utilizados en cultivos con financiamiento de Agrobanco.
- 4.2.5 Difundir el material de trabajo proporcionado por INIA entre sus clientes.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas específicas.

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo
FAU 20504565794
soft

Firmado digitalmente por
TELLO RAMIREZ Richard
Eduardo FAU 20504565794
soft
Fecha: 2024.06.26 09:45:33
-05'00'

PALACIOS
QUIROZ
Maria
Elena FAU
20504565
794 soft

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **AGROBANCO**: Luis Venero Silva, Analista Regional
Email: lvenero@agrobanco.com.pe
Celular: 995810925
- Por **EL INIA**: David Pavel Casanova Núñez, Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario
Email: dcasanova@inia.gob.pe
Celular: 945259544.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico será a nivel Nacional. En caso de que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo
FAU 20504565794 soft

Firmado digitalmente por Richard Eduardo Tello Ramírez
Richard Eduardo FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.26
09:45:57 -05'00'

PALACIOS QUIROZ
María Elena FAU
20504565794 soft

Firmado digitalmente por PALACIOS QUIROZ María Elena FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.21 10:47:24
-05'00'



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha en que se realizó la suscripción del mismo, en caso éste sea suscrito de manera electrónica, la vigencia iniciará en la fecha en que se consignó la última firma digital, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**.

Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Árbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral que se emita en el proceso arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo
FAU 20504565794
soft

Firmado digitalmente
por TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.26
09:46:17 -05'00'

PALACIOS Firmado
digitalmente
QUIROZ PALACIOS QUIROZ María
María Elena FAU
Elena FAU
soft
20504565794
794 soft
2024.06.21
10:47:39 -05'00'

Av. República de Panamá N° 4041
Central telefónica: (01) 635 9000
www.agrobanco.com.pe

Agrobanco
@Agrobanco
agrobanco
Agrobanco



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2. Por mandato legal expreso.
- 15.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo ésta única y exclusivamente destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SIGNOS DISTINTIVOS, PUBLICIDAD E IMAGEN

- 17.1. **LAS PARTES** no podrán hacer uso de logotipos e isotipos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa.
- 17.2. Del mismo modo, las partes se abstendrán de realizar cualquier acto que directa o indirectamente pueda deteriorar o perjudicar la reputación, imagen, signos distintivos, marcas o buen nombre comercial de la otra parte.
- 17.3. Toda publicidad o información referida a la prestación del servicio materia del presente convenio en medios de comunicación, en general, serán de cargo de la parte que la proponga, salvo que LAS PARTES se pongan de acuerdo, oportunamente, respecto a la asunción conjunta o compartida de los costos de difusión. Ello sin perjuicio de que el contenido de esta publicidad también sea previamente coordinada y aprobada por ambas PARTES, en el supuesto que hagan referencia a sus signos distintivos, imagen, lemas comerciales u otros intangibles. Si la publicidad sólo hace referencia a una de las partes,

TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo
FAU 20504565794
soft

Firmado digitalmente
por TELLO RAMIREZ
Richard Eduardo FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.26
09:46:37 -05'00'

PALACIOS Firmado
digitalmente
por PALACIOS
QUIROZ María
Elena FAU
20504565794
soft
794 soft
Fecha:
2024.06.21
10:47:53 -05'00'

Au. Republicana de Panamericana N° 344 L
Central telefónica: (01) 613 0000

www.agrobanco.com.pe

Agrobanco Peru
@AgrobancoPE
Agrobanco
Agrobanco





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no se requerirá aprobación previa de ambas, sin perjuicio que tomen conocimiento de su contenido, antes de su lanzamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima. La fecha deberá ser considerada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena.

PALACIOS Firmado digitalmente
QUIROZ QUEROZ Palacios
Maria FAU
Elena FAU
20504565 soft
794 soft
2024.06.21
10:48:09 -05'00'



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 18/06/2024 18:38:36

Instituto Nacional de Innovación Agraria

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe
INIA

OREZZOLI
MORENO
Enrique Martin
FAU
20504565794
soft

Firmado
digitalmente por
OREZZOLI MORENO
Enrique Martin FAU
20504565794 soft
Fecha: 2024.06.26
10:17:28 -05'00'

ENRIQUE MARTÍN OREZZOLI MORENO
Gerente General
AGROBANCO

TELLO RAMIREZ Firmado
digitalmente por
Richard
Eduardo FAU
20504565794
soft

RICHARD EDUARDO TELLO RAMIREZ
Gerente de Negocios (e)
AGROBANCO